
**Aportes y Sugerencias a las Temáticas de Corto Plazo Expuestas por la Comisión
Multisectorial para la Reforma del Subsector Eléctrico**

Respecto a los Esquemas para la Mejora en la Implementación de Nueva Infraestructura de Transmisión

1. El tiempo que pasa desde la Aprobación de un Plan de Transmisión por el MINEM, hasta la que finalmente se ejecuta la Licitación de los Proyectos Vinculantes, puede demorar hasta 6 años; si a esto le agregamos el tiempo de ejecución, es común que la obra requerida llegue muchos años tarde a la atención de la necesidad que sustenta el proyecto.

Al respecto, uno de los problemas que detectamos es la falta de definición de plazos para efectuar el proceso de licitación de obras de transmisión. Tomando como referencia el Reglamento de Transmisión, publicado con Decreto Supremo N° 027-2007-EM, en el numeral 1.15 define el Periodo de Vigencia del Plan de Transmisión como “Periodo de dos (02) años, que se inicia el 01 de enero del año siguiente al de la aprobación del Plan de Transmisión”, y en el numeral 1.16 sostiene para los proyectos vinculantes que las “actividades para su ejecución deben iniciarse dentro del Periodo de Vigencia del Plan de Transmisión”. Es decir, si bien da un plazo para el “inicio de actividades” que además no están definidas, nunca fija un plazo máximo para la ejecución de la licitación ni mucho menos para su adjudicación. En consecuencia, solo se tienen plazos referenciales que no son cumplidos, y por lo tanto la planificación realizada por el COES finalmente es invalidada por la excesiva demora de los Organismos, posterior a la emisión del informe final emitido por OSINERGMIN.

En ese sentido, se sugiere lo siguiente:

- Fijar en 02 años el plazo máximo para la adjudicación de los proyectos vinculantes.
 - Si es que no se llegara a cumplir con el plazo para la adjudicación, el COES deberá realizar un análisis del siguiente Plan de Transmisión considerando que dicha obra “vinculante” no entrará en el tiempo previsto o simplemente considerar que no entrará en todo el periodo de evaluación.
 - En adición, consideramos necesario que puedan analizar los procesos internos del MINEM y de ProInversión, a fin de detectar los cuellos de botella que generan los retrasos.
2. Actualmente, se tienen antecedentes de incumplimientos y retrasos en la ejecución de proyectos vinculantes del Plan de Transmisión, inclusive después de su adjudicación. En ese sentido, se sugiere crear un mecanismo que permita una rápida respuesta por parte del Ministerio para implementar un proyecto alternativo, mediante un proceso de “licitación de urgencia” para la implementación de obras adicionales que eviten el perjuicio generado por el retraso en una obra. La intención principal de esta propuesta es evitar que se afecte la confiabilidad y seguridad de suministro del Sistema en su conjunto.
 3. En concordancia con las diapositivas de presentación de la CRSE, en el periodo 2013 – 2017 se ejecutó poco más del 50% de los proyectos de los Planes de Inversiones de las diferentes áreas de demanda (excluyendo AD 6, 7 y 8). En el periodo 2017 – 2021, para las mismas

áreas de demanda, el porcentaje de ejecución a la fecha ha sido de aproximadamente 5%. Esta falta de ejecución usualmente genera que los proyectos vinculantes del Plan de Transmisión que sí fueron ejecutados, no puedan ser aprovechados según los fines para los que fueron concebidos.

Además, cabe mencionar que incluso los Planes de Inversiones que sí son ejecutados oportunamente, no necesariamente son los más eficientes, en muchos casos las soluciones más eficientes no son reconocidas por los módulos estándares por lo que existe el sesgo de proponer obras con largos tramos subterráneos, sin aprovechar las instalaciones cercanas de otros titulares de transmisión, lo que termina impactando en la tarifa de los usuarios.

Al respecto, se sugiere incentivar la participación de más agentes a los Planes de Inversión, mediante la creación de un mecanismo de competencia de propuestas vinculantes, es decir, si la propuesta de un agente es mejor técnica y económicamente que la del titular de demanda, el agente tendría la preferencia para la ejecución del proyecto. En caso que dos o más agentes tengan propuestas muy similares en costo y beneficios, se procedería a elegir la mejor opción y someterlo a licitación abierta. Esto generaría el incentivo de que todos los interesados propongan alternativas de solución cercanas al óptimo, además de que se promueve el acceso abierto.

4. En las licitaciones, se sugiere evaluar no solo oferta económica sino también indicadores técnicos de las empresas postoras, por ejemplo: indicadores de disponibilidad, índice de accidentabilidad, etc. Inclusive, se podría tener en consideración indicadores que se asemejen o comparen con los estándares OCDE para la operación de Sistemas Eléctricos; esto teniendo en cuenta que, como país, nuestro objetivo de mediano plazo es formar parte de esta Organización.

5. Actualmente, nuestro Sistema Eléctrico Nacional está en un periodo de gran madurez y tamaño que nos lleva a la necesidad de aumentar los estándares de operación y planificación del mismo. Al respecto, uno de los requerimientos actuales más relevantes es el aumento de la confiabilidad y de los niveles de disponibilidad de la red.
En ese sentido, consideramos que dicho requerimiento de mejora, se puede solucionar en el corto plazo incorporando inmediatamente, en los criterios de Planificación del SEIN, la aplicación absoluta de redundancia N-1, lo cual sería aplicable para todas las líneas, transformadores y barras. Además, se sugiere fijar 80% como límite de cargabilidad de los transformadores de manera que ese 20 % de margen permita llegar a la puesta en servicio del proyecto que solucione una posible sobrecarga en el transformador, esto teniendo en cuenta los posibles retrasos que se puedan generar en el proceso.

6. Finalmente, se propone la creación de un Organismo de Resolución de Conflictos, con competencia acotada, integrada por profesionales expertos, cuya función debe ser el pronunciamiento oportuno, mediante dictámenes de efecto vinculante, sobre aquellas discrepancias que se produzcan en relación con las materias que se señalan expresamente en la Ley de Concesiones Eléctricas, y en otras leyes y normas en materia energética. La eventual implementación de esta propuesta, además de aumentar la eficiencia y eficacia en la solución de controversias, también genera mayor certeza a los actuales y futuros operadores del Sistema de Transmisión.